

Acta

Nº 103 ORDINARIA Celebrada por el Concejo Municipal de la

Municipalidad de Alajuelita a las diecinueve horas de día martes 19 de abril del dos mil veintidós con la asistencia de las señoras y los señores.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS

Jonathan Miguel Arrieta Ulloa. **Presidente**

Iris Figeac Zúñiga, **Vice Presidenta**

José Alex Reyes Gómez

Laura Alicia Arauz Tenorio

Ronald Mendoza Carmona

Noilyn López Marín

José Alonso Salinas Prendas

Regidores Suplentes

Grettel Andrea Murillo Quirós

José Eduardo Vargas Chavarría

Flor Zúñiga Rodríguez

Enrique Martin Mora Monge

Kleyber Álvarez Mora

Patricia Guido Chinchilla

Natalia Mariela Rojas Brenes

Síndicos Propietario

Ismael David Siles Acuña

Héctor Alonso Hidalgo Sánchez

Rosibel Calderón Chinchilla

Saúl Serrano Álvarez

María Gilda Guido Marchena.

Síndicos Suplentes

María Guiselle Torres

Cynthia Catalina Barrantes Bolaños

José Luis Morales Corrales

Iris Raquel Salas Vindas

Gustavo Adolfo Reyes Castro

Modesto Alpizar Luna

ALCALDE MUNICIPAL

Emilia Martinez Mena

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Las personas que se encuentran ausentes NO son de pago correspondiente de la dieta son: Ismael David Siles Acuña, María Guiselle Torres Torres.

Orden del día

1. Aprobación agenda 103
2. Oración.
3. Audiencia.
4. Lectura y tramitación de Correspondencia.
5. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia
6. Asuntos de la Alcaldía
7. Convocatorias.
8. Dictamen de Comisiones
9. Mociones
10. Iniciativas de los miembros del Concejo.
11. Cierre de Sesión

CAPÍTULO I

Art. 01 Oración la realiza por la Sra. Iris Figeac.

Art.02. Se someta votación el orden del día. Queda aprobado por unanimidad.

Art.03 Observaciones a las actas extraordinarias 40, 42

Regidora suplente Grettel Murillo. Observaciones del acta extraordinaria N°40

En la página número 2 se notaron como ausentes José Eduardo y Gustavo Reyes y no se notó la ausencia de Doña Giselle Torres.

Presidente Municipal Jonathan Arrieta

Se somete a votación la aprobación del acta extraordinaria número 40. Quedando aprobada por unanimidad.

Regidora suplente Grettel Murillo. Observaciones al acta extraordinaria N°42

En la página 12 la palabra IMVU por INVU, MOCUP por MOCUPP, CBIMA POR CBIN, pagina 14 HUAZO por GUASO, 7 párrafo no se indica que la consulta en el 7° párrafo la realizo Kleyber pagina 17 SINERUBE por CINDERUBE, Y AJECO por AGECO. Página 19 párrafo corregir que se anuncia presidente municipal a Jonathan Orozco cambiar por policía municipal Jonathan Gómez. Al igual en la página 20 en dos intervenciones del policía.

Síndico suplente José Luis Morales.

También corregir en la página 19 en pie en la intervención mía, se puso de nombre de regidor suplente José Vargas y es sindico suplente José Luis Morales yo fui quien le hizo la consulta a don Johan.

Presidente Municipal Jonathan Arrieta

Se somete a votación la aprobación del acta extraordinaria número 42. Quedando aprobada por unanimidad.

CAPÍTULO II

2. Audiencia.

No hay audiencia que atender.

CAPÍTULO III

3. Lectura y tramitación de Correspondencia.

3.1 Notas del Licenciado, Luis Carlos Núñez Herrera. Se presentan tres oficios.

a) 16 de abril 2022 Modesto Alpizar Luna Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuelita, El suscrito Luis Carlos Núñez Herrera, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Desamparados, con cédula de identidad número 1-1160-0429, le solicito me informe cuantos procesos de desalojo se han coordinado desde su despacho o bajo su supervisión del primero de mayo 2020 al día de hoy en los distritos de Concepción y San Josecito, así también se me informe si existe actualmente algún proceso de desalojo planificado para dichos distritos en el año 2022. Se suscribe, Luis Carlos Núñez Herrera, copia para el Concejo Municipal y Auditoria Interna.

b) 16 de abril 2022 Modesto Alpizar Luna Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuelita. El suscrito Luis Carlos Núñez Herrera, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Desamparados, con cédula de identidad numero 1 -1160-0429, le solicito me brinde de manera certificada copia de los arqueos del fondo de caja chica de la municipalidad de Alajuelita del 1 de mayo de 2018 al día de hoy, así como sus respectivas liquidaciones en esos periodos y recibidos de las liquidaciones en la Unidad de Contabilidad. Copia para el Concejo Municipal y Auditoria Interna.

c) 16 de abril 2022 Modesto Alpizar Luna Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuelita, El suscrito Luis Carlos Núñez Herrera, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Desamparados, con cédula de identidad número 1-1160-0429, le solicito me informe todos los nombramientos de ocasionales, contratos laborales temporales, y nombramientos en plazo realizados desde el primero de mayo del 2020 al día de hoy en la corporación Municipal con sus respectivos salarios y escala salarial aplicada. Copia para el Concejo Municipal y Auditoria Interna.

Se acuerda: trasladar a la comisión de Gobierno y Administración y copia a la Administración Municipal, para sus respectivas respuestas.

3.2 Nota, para los Concejo Municipales del país. Se envías tres.

Se recibe nota dirigidas a los concejo municipal del país, 8 de abril de 2022 CNJ-001-2022, Hugo Rodríguez Estrada Presidente Ejecutivo, Instituto Costarricense de Asesoría Municipal (IFAM) Fernando Leiva Castillo Presidente Junta Directiva, Instituto Costarricense de Asesoría Municipal (IFAM).

Oficio 1.

Oficio de fecha 08 de abril CNJ-001-2022, En la condición de secretaria técnica del Consejo Nacional de Juventudes (órgano creado mediante Decreto Ejecutivo N°40515-MP-MCJMEP), me permito hacer de su estimable conocimiento que en la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Juventudes No. 09-2022, celebrada el pasado 28 de febrero del 2022, fue adoptado el Acuerdo No. 02, que literalmente expresa:

ACUERDO N°02: Enviar una excitativa a las Municipalidades del país instando a articular acciones con los Comités Cantonales de la Persona Joven en la creación de sus proyectos como también en la ejecución de programas a favor de las juventudes de los diferentes cantones del país vinculando con los ODS y las políticas públicas, con una agenda pragmática que fortalezca al Sistema Nacional de Juventudes con indicadores y resultados, aplicando el artículo 52 de la Ley 8261. Teniendo esta iniciativa una ejecución presupuestaria real, eficiente que genere resultados con

indicadores cuantitativos y cualitativos. Votación unánime a favor. ACUERDO EN FIRME.

Oficio 2.

Oficio de fecha 08 de abril, CNJ-002-2022, En la condición de secretaria técnica del Consejo Nacional de Juventudes (órgano creado mediante Decreto Ejecutivo N°40515-MP-MCJMEP), me permito hacer de su estimable conocimiento que en la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Juventudes No. 09-2022, celebrada el pasado 28 de febrero del 2022, fue adoptado el Acuerdo No. 03, que literalmente expresa:

ACUERDO N°03: Enviar una excitativa a las Municipalidades del país en ejecutar la creación de políticas cantonales de juventudes vinculadas con el plan estratégico con un esquema vinculante con la política pública nacional de juventudes. Votación unánime a favor. ACUERDO EN FIRME.

Oficio 3.

Oficio de fecha 08 de abril CNJ-003-2022 En la condición de secretaria técnica del Consejo Nacional de Juventudes (órgano creado mediante Decreto Ejecutivo N°40515-MP-MCJMEP), me permito hacer de su estimable conocimiento que en la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Juventudes No. 09-2022, celebrada el pasado 28 de febrero del 2022, fue adoptado el Acuerdo No. 04, que literalmente expresa:

ACUERDO N°04: Enviar una excitativa a las Municipalidades del país para que reglamenten el órgano del Comité Cantonal de la Persona Joven siendo una herramienta jurídica vital para el trabajo de los Comités, utilizando la propuesta de reglamento que envió la institución del Consejo de la Persona Joven. Votación unánime a favor. ACUERDO EN FIRME. Se suscribe de las tres notas la Licenciada. Margaret Solano Sánchez Viceministra de Juventud.

Se acuerda: traslada los tres oficios a la comisión de Asuntos Jurídicos y copia al Comité Cantonal de la Persona Joven.

3.3 Nota de renuncia de la Sra. Ivannia Sánchez Calderón. De Junta Directiva de Esc. Lámparas.

Se recibe oficio de fecha, 7 de abril del año 2022 Miembros de Junta de Educación Barrio Lámparas Directora de Centro Educativo Barrio Lámparas Miembros de consejo Municipal Alajuelita.

Reciban un cordial saludo por este medio yo Ivannia Sánchez Calderón Cedula 440862 presento mi renuncia a mi puesto como presidenta y miembro de junta de Educación a partir de 7 de abril del año 2022 el motivo de mí decisión es por situaciones personales a las cuales tomo como prioridad y también por salud mental.

Realizo entrega de clave de correo de junta, llaves del armario, haré el proceso para eliminar acceso al Ministerio de Hacienda y Banco Nacional para invalidar mí firma de dicho proceso y la entrega de lo mencionado anteriormente se le suministrara a la secretaria actual de Junta, Juliana Cerdas.

Se acuerda: traslada a la comisión de Gobierno y Administración para conocimiento.

3.4 Se recibe correo del sr. Marco Altamirano de Urbanización Bellotas.

Se recibe correo de fecha lunes, 18 de abril de 2022, A nombre de los vecinos de la Urbanización Las Bellotas, propiamente de la terminal de buses 2da entrada a la izquierda, calle sin salida. Queremos externar nuestro agradecimiento por el trabajo finalizado el día 09 de abril 2022. Después de una gran lucha, y aunque sabemos que mucha de ella fue meramente burocrática en lo que corresponde a tramitología, se pudo alcanzar la meta, y cuando hay voluntad todo se puede hacer. De verdad muchas gracias, a las personas y departamentos de la municipalidad que estuvieron en el

proyecto y a las y los vecinos que estuvieron siempre atentos al desarrollo desde su inicio hasta su conclusión del mismo.

Se toma nota.

3.5 nota de la Asamblea Legislativa comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor.

Lunes 18 de abril de 2022. CPEDA-389-22, ASUNTO: Consulta Expediente N.º 22.918

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor, y en virtud de la moción aprobada en la sesión ordinaria N.º 24, del 07 de abril de 2022, se solicita el criterio de esta institución en relación con el texto base del expediente 22.918: "LEY PARA TRANSFORMAR EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM) EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM)", el cual se anexa. Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 29 de abril del año en curso.

PROYECTO DE LEY, LEY PARA TRANSFORMAR EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM) EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM).

Expediente N.º 22.918 ASAMBLEA LEGISLATIVA: Según el II Informe estado de la situación de la persona adulta mayor en Costa Rica, la baja de la fecundidad y el aumento de la esperanza de vida que se produjo desde 1950, generó una disminución paulatina en el número de nacimientos y una consiguiente reducción en el tamaño de la población joven; como consecuencia, la proporción de personas con 65 años o más de edad ha aumentado aceleradamente. (UCR, 2020, p. 20).

Situación de las personas adultas mayores, En Costa Rica, según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), a junio del año 2020, las personas adultas mayores representaban el 8,9% del total de la población, es decir, alrededor de 454.898 personas. La población de 65 años y más se incrementó un 58% entre 2008 y 2019. Las siguientes cifras relativas describen los pesos de este grupo etario, para 2008, 2019 y 2050, según regiones (UCR, 2020, p. 20):, Los cantones que albergan más población adulta mayor son: las 4 cabeceras provinciales del centro del país (San José, Alajuela, Cartago, Heredia), los cantones populosos de la provincia de San José (Desamparados, Goicoechea y Tibás), el cantón Central de Puntarenas y los que cuentan con las ciudades periféricas de mayor crecimiento poblacional (San Carlos, San Isidro del General y Pococí). (UCR, 2020, p. 21). Sobre la composición de los hogares, en los últimos 18 años creció el número de hogares en los que habita una sola persona (de 14% a 19%) y los hogares nucleares sin hijos e hijas con dos personas cónyuges de 15% a 21%, también se reducen hogares donde habitan personas adultas mayores con nietos y nietas: "los arreglos familiares comprendidos como mecanismos de apoyo se están restringiendo cada vez más al núcleo familiar (madre, padre, hijas e hijos)" (UCR, 2020, p. 24). En cuanto a la situación económica, un 43% de los hogares con personas adultas mayores mantiene deudas, 22% con empresas comerciales y 19% con entidades financieras. Apenas 6% mantiene préstamos para vivienda. Según el método de pobreza multidimensional (educación, salud, vivienda, uso de Internet, trabajo y protección social): "un 17% de los hogares de personas adultas mayores se clasificaba como pobres (68 606 hogares), mientras para el total, la incidencia de pobreza multidimensional es de 20% (298 630 hogares)" (UCR, 2020, p. 37). Con respecto al Programa de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores", conocido también como la "Red de Cuido": "Se resalta el crecimiento en la cobertura del programa y su capacidad de integrar la acción entre las instituciones públicas y la comunidad. El programa se enfrenta al reto de ampliar esa cobertura, asegurar el financiamiento para su sostenibilidad, y reformar la orientación primordialmente asistencialista." (UCR, 2020, p.151). En los últimos años se ha dado un aumento en la reubicación de la población adulta mayor en hogares de ancianos, debido al incremento de las situaciones de abandono en hospitales y en

CONAPAM, también debido a que hay familias que rechazan a su pariente mayor por razones específicas y fundamentadas. No obstante, a las limitaciones presupuestarias y al crecimiento del número de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, el Programa ha generado la oportunidad de llevar a cabo procesos de tecnificación y profesionalización del cuidado. (Villalobos Quesada, 2020) (UCR, 2020, p.164). Normativa que protege los derechos de las personas adultas mayores Las personas adultas mayores tienen los mismos derechos humanos que cualquier otra persona, reconocidos en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y no pueden verse sometidos a ningún tipo de discriminación fundada en la edad, ni a ningún tipo de violencia física o psicológica, pues ello vulnera la dignidad humana que es inherente a todo ser humano.

El artículo 51 de nuestra Constitución Política determina que: "La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente, tendrán derecho a esa protección la madre, el niño y la niña, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad."

Ese numeral determina la visión que tuvo nuestro constituyente en la protección de una serie de grupos vulnerables y el rol preponderante que ha tenido la Sala Constitucional como intérprete supremo de la constitución en dotarlo de un extraordinario contenido reconociendo una especial protección a las personas adultas vinculado con el libre desarrollo de su personalidad, la calidad de vida, la dignidad humana y el rol del Estado Social Constitucional.

La Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, de 25 de octubre de 1999, Ley N.º 7935, en su primer artículo primero establece como objetivo el garantizar a las personas adultas mayores igualdad de oportunidades y vida digna en todos los ámbitos, así como impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas, y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios, destinados a esta población; garantizar la protección y la seguridad social de las personas adultas mayores.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores introduce un amplio catálogo de derechos, así como novedosos conceptos en materia de envejecimiento y garantiza la protección jurisdiccional de los derechos humanos de las personas mayores por parte de los órganos del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Esta convención tiene como objetivo promover, proteger y asegurar el reconocimiento, pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.

Por su parte, la Sala Constitucional en la sentencia número 2016-10235 indica sobre esta Convención: "La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, como se desprende de su propio articulado, constituye un instrumento de capital importancia en el contexto del Sistema Interamericano, al desarrollar un expreso reconocimiento de un catálogo de derechos fundamentales para la tutela eficaz de uno de los sectores más vulnerables de la población: las personas adultas mayores; todo ello, en completa afinidad y concordancia con la Constitución Política, al tener como norte la promoción de la igualdad sustancial de estas personas. La aprobación de esta Convención constituye un importantísimo compromiso para el Estado costarricense y se convierte en herramienta principal de la Jurisdicción Constitucional para la protección de las personas mayores..."

Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) es el órgano rector en materia de envejecimiento y vejez en Costa Rica, que busca garantizar el mejoramiento en la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante la formulación y ejecución de las políticas públicas integrales que generen la creación de condiciones y oportunidades para que las

personas adultas mayores tengan una vida plena y digna. Esta institución es creada mediante la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, Ley N.º 7935, de 25 de octubre de 1999. A pesar de la normativa existente en nuestro país que protege los derechos de las personas adultas mayores y tener una institución rectora desde hace más de dos décadas, esa institución carece de una estructura organizativa y programática que le permita cumplir con la misión de proteger, defender, fiscalizar y promover los derechos de las personas adultas mayores. El CONAPAM se creó como un consejo que integrara un conjunto de instituciones para asumir cada una responsabilidades desde sus competencias, pero no como una entidad prestadora de servicios, lo cual se requiere para atender y canalizar las necesidades de la población adulta mayor, cada vez con mayor complejidad, no solo por las consecuencias sanitarias económicas y sociales de la pandemia, sino por el inminente cambio demográfico que nos indica que en escasas décadas la población adulta mayor se multiplicará en nuestro país.

Tales circunstancias se agravan debido a la ausencia de políticas, programas y servicios, hasta hace escasos años, las pocas provisiones tomadas por los gobiernos de turno en materia educativa y laboral, que hoy dan como resultado la existencia de generaciones de personas adultas mayores sin formación académica, sin ingresos, excluidas de sistemas de pensiones, que les permita vivir dignamente en esta etapa de la vida.

Con este proyecto de ley se pretende transformar el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor en el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, como una institución autónoma que pueda elaborar, ejecutar y fiscalizar la Política Nacional de Envejecimiento y Personas Adultas Mayores, que a través de una coordinación interinstitucional promueva el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población adulta mayor, por parte del Estado.

Por todo lo anterior resulta indispensable realizar esta transformación hacia una institución rectora, fortalecida técnicamente, que pueda emprender las acciones y coordinaciones necesarias y cumplir efectivamente con las funciones que la población adulta mayor y el país requieren.

En virtud de los anteriores justificantes someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

CAPÍTULO I NATURALEZA

ARTÍCULO 1- Transformación y naturaleza jurídica

Transfórmese el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor en el Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, en adelante el INAPAM, como una institución autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El fin primordial del INAPAM será regir la producción, ejecución y fiscalización de la Política Nacional de Envejecimiento y Personas Adultas Mayores, en coordinación con las demás instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales, así como orientar y coordinar la armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios, para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población adulta mayor, por parte de las entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO 2- Rectoría y principios

El Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores será el ente rector en materia de envejecimiento y vejez.

Se regirá por los siguientes principios:

Promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona adulta mayor. Valorización de la contribución de la persona adulta mayor al desarrollo de la sociedad. Respeto de la dignidad, independencia, protagonismo y

autonomía de la persona adulta mayor. Igualdad y no discriminación. Participación, integración e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. Bienestar y cuidado. Seguridad física, económica y social. Autorrealización. Equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida. Solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria. Buen trato y atención preferencial.

Enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor. Respeto y valorización de la diversidad cultural. Protección judicial efectiva y acceso a la justicia. Corresponsabilidad del Estado, la familia, la comunidad y la empresa privada en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna.

ARTÍCULO 3- Domicilio El INAPAM tendrá su domicilio en San José, pero podrá crear oficinas regionales o locales en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4- El INAPAM tendrá los siguientes fines:

- a) Proteger y fomentar el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas adultas mayores, por parte de las entidades públicas y privadas.
- b) Propiciar y apoyar la participación de la comunidad, la familia, las organizaciones y la persona adulta mayor en las acciones para su desarrollo.
- c) Impulsar la atención de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas y velar por el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a ellas.
- d) Orientar, coordinar y garantizar la armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población adulta mayor, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad.
- e) Coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas dirigidos a la población adulta mayor.
- f) Procurar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, entendiéndose por este, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población la debida atención, asistencia y las oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida, orientado a reducir las desigualdades extremas y las inequidades de género, que aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social inclusivo.

ARTÍCULO 5- Funciones El INAPAM tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, actualizar e impulsar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, en coordinación con las demás instituciones públicas y organizaciones de personas adultas mayores, en todos los sectores de la sociedad.
- b) Coordinar, articular y brindar asesoramiento a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen o presten servicios dirigidos a la población adulta mayor.
- c) Formular, actualizar, implementar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a la Política y Plan Nacional de Envejecimiento, garantizando la participación de los diversos representantes de la institucionalidad pública, las personas adultas mayores y las organizaciones de personas adultas mayores, de forma articulada con las demás políticas y los programas del Estado, evitando duplicidades y utilizando de forma óptima los recursos humanos, económicos y tecnológicos disponibles.
- d) Promover la inclusión de la perspectiva de derechos de las personas adultas mayores en las políticas nacionales e institucionales.

- e) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos del propio Instituto, que considere necesarios para cumplir con sus fines.
- f) Vigilar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional vigente en relación con los derechos de las personas adultas mayores, por parte de todos los poderes del Estado y de las organizaciones e instituciones públicas y privadas y emitir las recomendaciones técnicas correspondientes.
- g) Conocer las evaluaciones anuales de los programas, proyectos y servicios dirigidos a la población adulta mayor, que sean ejecutados por las instituciones públicas o privadas.
- h) Investigar y denunciar, de oficio o a petición de parte, al Ministerio Público, entidades de control u otras entidades competentes, las irregularidades que se presenten por parte de las entidades que brindan servicios a personas adultas mayores.
- i) Fomentar la creación, continuidad y accesibilidad de los programas y Servicios de atención integral de personas adultas mayores y velar por su cumplimiento.
- j) Coordinar, orientar y articular la provisión de recursos de los programas sociales selectivos y de los servicios de atención directa a personas adultas mayores, minimizando la duplicidad y dando énfasis a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y pobreza.
- k) Conocer las evaluaciones sobre el desarrollo administrativo y técnico de los programas y servicios de atención a las personas adultas mayores, ejecutados por las instituciones con los aportes económicos del Estado, y velar por que estos recursos se empleen conforme a su destino.
- l) Determinar los criterios técnicos para distribuir los recursos económicos públicos destinados a los programas y servicios para las personas adultas mayores.
- m) Llevar un registro actualizado de las personas, físicas y jurídicas, acreditadas por el Ministerio de Salud para brindar servicios a las personas adultas mayores.
- n) Promover la creación de establecimientos para atender a las personas adultas mayores agredidas y la ubicación o reubicación de las que se encuentren en riesgo social.
- ñ) Impulsar la investigación en las áreas relacionadas con el envejecimiento.
- o) Elaborar los reglamentos internos para cumplir adecuadamente los objetivos de este Instituto.
- p) Velar por el cumplimiento de declaraciones, convenios, leyes, reglamentos y demás disposiciones conexas, referentes a la protección de los derechos de las personas adultas mayores.
- q) Coordinar con organizaciones competentes, la atención de personas adultas mayores en su domicilio o comunidad cuando se requiera.
- r) Coordinar y apoyar a las instituciones ejecutoras de programas y servicios dirigidos a personas adultas mayores. Cuando corresponda, coordinar con las oficinas municipales que para estos efectos acuerden los gobiernos locales.
- s) La articulación e implementación progresiva del sistema de promoción de la autonomía.
- t) Apoyo a los cuidados y atención a la población adulta mayor, en situación de dependencia.
- u) Mantener un registro actualizado de las personas beneficiarias de cada uno de los programas a cargo del Instituto, ya sean ejecutados por entidades públicas o privadas.

v) Controlar y fiscalizar la correcta utilización de los recursos materiales y monetarios que asigne a entidades públicas y privadas.

w) Promover y asesorar la creación y funcionamiento de oficinas ministeriales, sectoriales y municipales de la persona adulta mayor.

x) Promover y realizar investigaciones que permitan conocer la condición de las personas adultas mayores, así como realizar propuestas para su avance.

y) Las demás funciones que se consideren convenientes para el desarrollo de las actividades en pro del bienestar, el desarrollo y la protección del sector de personas adultas mayores.

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO 6- Composición La organización superior del INAPAM estará compuesta por la Junta Directiva y la Presidencia Ejecutiva.

SECCIÓN I JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 7- Integración La Junta Directiva del INAPAM estará integrada de la siguiente manera:

a) El presidente o presidenta ejecutiva, nombrado o nombrada por el Consejo de Gobierno, quien la presidirá. Permanecerá en el cargo por un período de cuatro años, y no devengará dietas por su participación en las reuniones de la Junta.

b) El ministro o la ministra o el viceministro o viceministra de Salud.

c) El ministro o ministra o el viceministro o viceministra de Trabajo y Seguridad Social.

d) El presidente o presidenta ejecutiva o la persona que ocupe el cargo de gerente general del Instituto Mixto de Ayuda Social.

e) Una persona representante y una suplente de las universidades estatales, elegida por el Consejo Nacional de Rectores.

f) Dos personas representantes de las organizaciones a cargo de las personas adultas mayores, incluida cualquier otra organización creada con estos fines y sin fin de lucro, debidamente constituida en el Registro Público.

Las personas representantes de las organizaciones privadas serán designadas por las respectivas juntas directivas; se nombrarán por un período de cuatro años y podrán ser reelegidas consecutivamente por una sola vez.

Las personas suplentes suplirán a las representantes en las ausencias temporales.

ARTÍCULO 8- Impedimentos No podrán ser integrantes de la Junta Directiva del INAPAM:

a) Quienes estén ligados entre sí por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

b) Quienes hayan sido declarados en estado de insolvencia o concurso civil.

c) Quienes, en los últimos diez años, hayan sido condenados mediante sentencia firme por cometer algún delito.

En cumplimiento de lo anterior, la persona que ocupe el cargo de Presidencia Ejecutiva del INAPAM solicitará al Poder Judicial información de cada una de las personas integrantes de la Junta Directiva con en el Registro Judicial correspondiente.

ARTÍCULO 9- Atribuciones La Junta Directiva del INAPAM tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer la política general del Instituto y aprobar su plan anual operativo en concordancia con la Política Nacional de Envejecimiento.
- b) Aprobar, modificar e improbar los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Instituto, antes de enviarlos al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y a la Contraloría General de la República para lo de su competencia.
- c) Aprobar la estructura administrativa, plazas, estudio integral de puestos y organigrama necesarios para el correcto funcionamiento del INAPAM.
- d) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos internos conforme a la legislación vigente sobre la materia.
- e) Aprobar las contrataciones administrativas que realice el Instituto según la legislación vigente sobre la materia.
- f) Aprobar o improbar el informe anual de la Presidencia Ejecutiva.
- g) Conocer y resolver las sugerencias, las propuestas y los planteamientos de los grupos de interés e instancias gubernamentales, respecto del ejercicio de las atribuciones legales del Instituto.
- h) Tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del Instituto.
- i) Aprobar la memoria anual y los balances generales del Instituto.
- j) Aprobar los convenios de cooperación con organizaciones sociales y no gubernamentales que realizan programas a favor de las personas adultas mayores,
- k) Establecer, mediante reglamento autónomo, el régimen de los recursos humanos del Instituto.
- l) Impulsar la Política Nacional de Envejecimiento y darle seguimiento.
- m) Nombrar a la auditora o al auditor y a la subeditora o al subeditor internos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- n) Solicitar informes a otras entidades en relación con el cumplimiento de la normativa que rige el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.
- ñ) Coordinar con los ministerios y los organismos nacionales e internacionales la canalización y el otorgamiento de las becas para el adiestramiento de personal en los campos relacionados con envejecimiento, y estimular la superación del personal solicitando becas u otros beneficios adicionales.
- o) Crear las oficinas y los servicios requeridos para la consecución de sus fines.
- p) Velar por la buena marcha y el buen uso de los fondos del Instituto y la correcta ejecución de sus programas.
- q) Solicitar a la Asamblea Legislativa la autorización correspondiente para vender, enajenar, ceder o donar bienes inmuebles.
- r) Ejercer las funciones que corresponden a un órgano colegiado, de acuerdo con las normas técnicas que, sobre administración pública, establece el ordenamiento jurídico.
- s) Las demás que indique esta ley o su reglamento. ARTÍCULO 10- Sesiones La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y, extraordinariamente, cuando lo soliciten por escrito cuatro de sus integrantes o la Presidencia Ejecutiva con 24 horas de antelación como mínimo.

ARTÍCULO 11- Quórum

El quórum para que la Junta Directiva sesione válidamente será con la mayoría absoluta de sus integrantes. Si no hubiera quórum podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la hora señalada para la primera, salvo en caso de urgencia, podrá sesionar media hora después, con la asistencia de la tercera parte de sus integrantes. ARTÍCULO 12- Funcionamiento Lo no regulado expresamente en esta ley se regirá por las regulaciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública.

SECCIÓN II PRESIDENCIA EJECUTIVA

ARTÍCULO 13- Nombramiento La Presidencia Ejecutiva será de nombramiento y libre remoción del Consejo de Gobierno. Durará en su cargo un período de cuatro años. En caso de ausencia temporal, será sustituida por quien ejerza la vicepresidencia de la Junta Directiva. Si se tratara de una ausencia definitiva, el Consejo nombrará a una persona sustitua, quien ejercerá el cargo por lo que resta del período, de acuerdo con el cómputo establecido por la presente ley.

De nombrarse una persona funcionaría con rango de ministra para el sector vejez, esta persona podrá asumir como recargo la Presidencia Ejecutiva del Instituto.

ARTÍCULO 14- Requisitos

La persona que ocupa el puesto de presidente o presidenta ejecutiva deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense en el ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- b) Poseer conocimientos y experiencia en materia de envejecimiento y administración pública.
- c) Poseer grado académico universitario de licenciatura o equivalente.
- d) Tener como mínimo cinco años de ejercicio profesional.
- e) Ejercer el cargo a tiempo completo.

ARTÍCULO 15- Atribuciones

La Presidencia Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación administrativa, legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con las facultades de apoderado generalísimo, sin límite de suma establecidas por el artículo 1253, del Código Civil, así como la de conferir y revocar poderes.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y someter a su consideración los asuntos cuyo conocimiento le corresponda; asimismo, elaborar el orden del día de las sesiones.
- c) Proponer a la Junta Directiva para su aprobación, el presupuesto y sus modificaciones, la organización funcional y los reglamentos de organización y servicio del Instituto.
- d) Ejercer, en su condición de superior jerárquico, la administración del Instituto vigilando la organización, el funcionamiento y la coordinación de todas sus dependencias, y la observancia de los acuerdos de la Junta Directiva, las leyes y los reglamentos en general.
- e) Velar por la buena marcha y el buen uso de los fondos del Instituto y la correcta ejecución de sus programas.
- f) Informar trimestralmente a la Junta Directiva de la marcha del Instituto.

- g) Coordinar y articular con las instancias estatales la adopción y ejecución de las políticas y programas, según lo acordado por la Junta Directiva del Instituto.
- h) Presentar, ante la Junta Directiva, los documentos y las recomendaciones del departamento correspondiente, relativas a la adjudicación de las contrataciones administrativas que correspondan, según el respectivo reglamento y las demás normas aplicables en materia de contratación pública.
- i) Proponer, a la Junta Directiva, para que adopte el plan anual operativo, en concordancia con la Política Nacional de Envejecimiento
- j) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan en virtud de esta ley y los reglamentos del Instituto, así como las demás atribuciones propias de su cargo.

SECCIÓN N GERENCIA GENERAL

ARTÍCULO 16-

Gerencia General El INAPAM contará con una Gerencia General, que deberá:

- a) Encargarse de la Administración del INAPAM.
- b) Organizar, coordinar y controlar todo lo relacionado con la administración del INAPAM.
- c) Encargarse de la ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta Directiva.
- d) Realizar el nombramiento, la aplicación del régimen disciplinario y remoción del personal administrativo del INAPAM.
- e) Presentar los informes de labores a la Presidencia Ejecutiva cada tres meses.
- f) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto. No obstante, la Junta Directiva podrá sesionar sin su presencia cuando lo estime conveniente.
- g) Presentarle a la Presidencia Ejecutiva, para su aprobación, el plan anual de actividades y presupuesto del INAPAM.
- h) Formular para aprobación de la Junta Directiva la estructura administrativa, nuevas plazas y organigrama necesarios para el correcto funcionamiento del INAPAM.
- i) Otros deberes que la Junta Directiva le asigne.

ARTÍCULO 17- Personal del INAPAM

El INAPAM deberá contar con el personal técnico y administrativo necesario y suficiente para el desempeño óptimo de sus labores

ARTÍCULO 18- Auditoría

El Instituto tendrá una dirección de auditoría interna, la cual será nombrada según lo establecido en la Ley N.º 8292, Ley General de Control interno, de 31 de julio de 2002, y sus reformas.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 19- Patrimonio

Formarán el patrimonio del Instituto:

- a) Todos los bienes muebles e inmuebles a nombre del CONAPAM y los terrenos, los edificios, los equipos, el material rodante y, en general, todos los bienes muebles e inmuebles que llegue a tener el INAPAM.

b) Los bienes y recursos donados por personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. Para tal efecto, se autoriza a todas las instituciones públicas para que donen bienes y recursos al Instituto.

c) En general, todos los bienes muebles e inmuebles que puedan adquirir por cualquier título.

ARTÍCULO 20- Beneficios

El Instituto tendrá los siguientes beneficios:

a) Exoneración del pago de timbres y derechos de registro.

b) Exoneración de tributos e impuestos nacionales y municipales, directos e indirectos.

c) Exoneración de rendir garantía de costos y depósitos, para garantizar embargos en asuntos litigiosos en que figure activamente.

d) Inembargabilidad de sus bienes, depósitos, rentas y fondos.

CAPÍTULO V RÉGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 21 - Fuentes de financiamiento

Para financiar el desarrollo de los programas, los gastos de capital y de desarrollo institucional, el INAPAM contará con las siguientes fuentes de financiamiento:

a) Un 20% de los superávits libres de la Junta de Protección Social.

b) Recursos del 1,5% del inciso t) del artículo 8, de la Ley 8718, Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales, de 17 de febrero de 2009.

c) El 5 por ciento (5%) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios, percibidos por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

d) Transferencias corrientes asignadas por el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de la Presidencia.

e) Los legados, las subvenciones y las donaciones de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, privadas o públicas y los aportes del Estado o de cualquiera de sus instituciones, siempre que no comprometan la independencia, transparencia y autonomía del INAPAM.

f) Fondos provenientes de créditos y préstamos.

g) Los demás rubros señalados en otras leyes y normas vigentes.

h) Superávit libre de los recursos que la Junta de Protección Social le aporta al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI).

ARTÍCULO 22- Responsabilidades El INAPAM estará sujeto al cumplimiento de los principios y al régimen de responsabilidad establecidos en los títulos X y XI de la Ley N.º 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001. En lo demás, se exceptúa al INAPAM de los alcances y la aplicación de esa ley.

ARTÍCULO 23- Fiscalización y liquidación En la fiscalización y liquidación de sus presupuestos, el INAPAM estará sujeto a las disposiciones de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO VI REFORMAS, DEROGACIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 24- Reformas Refórmense las siguientes leyes:

- a) Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N.º 7935, de 25 de octubre de 1999, para que toda mención al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor o al Consejo se entienda referida al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o al INAPAM.
- b) Todas las leyes, los decretos y demás normas para que las menciones al Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor se entiendan referidas al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- A partir de la publicación de esta ley, en todas las disposiciones legales y reglamentarias existentes en lugar de "Consejo Nacional la Persona Adulta Mayor" deberá leerse "Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores".

TRANSITORIO II- Las personas funcionarías con plazas pertenecientes al Régimen de Servicio Civil, que, a la entrada en vigencia de la presente ley laboren en el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, se trasladarán de pleno derecho al Instituto.

TRANSITORIO III- La Autoridad Presupuestaria aprobará, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la vigencia de esta ley, la creación de la plaza de Presidencia Ejecutiva y aquellas plazas no existentes, contenidas en el manual descriptivo de puestos y clasificación que aprobará la Junta Directiva del Instituto, con base en estudios de requerimientos de personal.

La Dirección General de Servicio Civil realizará las gestiones necesarias a efectos de, incluir dentro del Régimen de Servicio Civil la plaza existente de Dirección Ejecutiva y equipararla a una plaza de Gerente 3.

TRANSITORIO IV- El INAPAM deberá iniciar de inmediato el proceso de reestructuración correspondiente de la estructura del CONAPAM para el cumplimiento óptimo de sus funciones. Rige a partir de su publicación Diputada. Catalina Montero Gómez Diputada

Se acuerda: trasladar a la comisión de Adulto Mayor.

CAPÍTULO IV

4. Asuntos de trámite Urgente a criterio de la Presidencia

No hay temas que tratar.

CAPÍTULO V

5. Asuntos de la Alcaldía.

Un saludo cordial a todos, solamente aprovecho este espacio, dar gracias a Dios porque todos estamos de regreso, espero que ninguno haya tenido ningún conveniente es la salud y la familia, que haya pasado una feliz semana santa. Ese es mi deseo de corazón y con eso termino con mi participación. Muchas gracias.

CAPÍTULO VI

6. Convocatorias.

Recordar jueves 21 al ser las 7:00 pm sesión extraordinaria con la rendición de cuenta del Comité Cantonal de la Persona Joven de la Alajuelita. A cargo del Licenciado Luis Diego Jiménez, de forma virtual.

El próximo jueves 28 de abril, también sesión extraordinaria la última de mes de abril con un “Taller Inclusión y Derechos Humanos desde el Gobierno Local.” Nos acompaña la Señorita, Nicole Mesen Sojo. Ella es regidora del Concejo Municipal de Goicoechea,

Comisiones el día lunes 25 de abril a las 7:00 pm de forma virtual y desde ya recordarles que el 1 de mayo es la sesión extraordinaria Solemne, Terecita les hará llegar la invitación, formalmente los que tiene que trabajar, queda convocada la sesión del 01 de mayo 2022-2024. La sesión es a las 12: 00 medio día. Se solicita estar a las 11.30 am.

Comisión de la Mujer. Se convoca al ser las 6.30 pm para continuar con el II Taller y cierre.

CAPÍTULO VII

7. Dictamen de Comisiones.

Dictamen de comisión ASUNTOS JURÍDICOS, HACIENDA Y PRESUPUESTO, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Se reúnen el día lunes 18 de abril 2022 al ser las 7:10 pm, los regidores Jonathan Arrieta quién preside, Noilyn López, Laura Aráuz, Alonso Salinas, Ronald Mendoza, Alex Reyes, y como asesores la señora Flor Zúñiga y el señor José Eduardo Vargas.

Tema 01. Licencia 01 Minisúper recomendación para aprobar Licencia permanente para el expedido de bebidas con contenido alcohólico.

Se recomienda la aprobación de licencia D1, Minisúper a nombre de Stiff Arce Guerrero cedula 1-1464-0025 “Minisúper a 2 pasos” distrito de Alajuelita.

Recomendación para aprobar de Licencia permanente para el Expendio de Bebidas con contenido alcohólico bajo la modalidad D-1 MINISUPER

De conformidad con el Reglamento de fiscalización, regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico para el Cantón de Alajuelita, en su capítulo IV de las disposiciones generales de las licencias, en su artículo 6 establece que dichas licencias deben ser autorizadas por la Alcaldía y aprobadas por el Concejo Municipal.

Le remito la resolución administrativa MA-AM-GHM-AT-0015-2021 de fecha 29 de marzo de 2022, donde se recomienda la aprobación permanente de la Licencia Clase D-1 MINISUPER a nombre de STHIF ARCE GUERRERO, cédula de identidad 1-1464-0025 por cumplir con los requisitos legales y técnicos establecidos en la ley 9047 y Reglamento Municipal, dicha licencia se explotará en el negocio denominado “MINISUPER A 2 PASOS”, el cual se encuentra ubicado en la finca matrícula 1-599748-000 ubicada en el Distrito Alajuelita, propietario IM-PORTACIONES JUMÉNEZ ARIAS E HIJOS S.A., cédula jurídica 3-101-350400.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Sometido a votación: SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS y un voto negativo del Regidor Ronald Mendoza, se aprueba la Licencia D1, Minisúper a nombre de Stiff Arce Guerrero cedula 1-1464-0025 “Minisúper a 2 pasos” distrito de Alajuelita se le aplica el artículo 45 del Código Municipal QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Tema 02. Misiva del Grupo Camino Neocatecumenal Asociación Familia y Nueva Evangelización.

Se da lectura a la misiva de fecha 25 de marzo de 2022, suscrita por la Sra. Lorena Quesada Arroyo, y se recomienda dar visto bueno a la actividad “Convivencia de Jóvenes” los días sábado 16 y domingo 17 de Julio en Cedes Don Bosco en Alajuelita, esto para que se realicen tramites respectivos en Ministerio de Salud, Fuerza Publica etc.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Sometido a votación: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, se le aplica el artículo 45 del Código Municipal QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Tema 03 Nombramiento de dos integrantes a la Junta Directiva de Esc. Los Filtros.

Se recibe terna de la Escuela Los Filtros, esta comisión recomienda a las siguientes personas para que integrantes la Junta Directiva. Sra. Yanela de Jesús Mena Rivera número de cedula, 1-1437-0184 Sra. Sury Saray Madrigal Mena número de cedula, 1-1387-0405 Se instruye a la secretaria municipal, de este concejo municipal, haga el comunicado para su debida juramentación y puedan ejercer el cargo lo más pronto posible.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Sometido a votación: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, el nombramiento y su debida juramentación, Yanela de Jesús Mena Rivera número de cedula, 1-1437-0184, Sra. Sury Saray Madrigal Mena número de cedula, 1-1387-0405. Se le aplica el artículo 45 del Código Municipal **QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Tema 04. Convenio entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Alajuelita.

Esta comisión recomienda la actualización del convenio de Cooperación entre ambas Municipalidades se da el visto bueno para su continuación.

Entre nosotros, LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, representada por debidamente autorizado para firmar este convenio según Sesión Ordinaria número 103 de fecha 19 de abril de 2022 y MODESTO ALPÍZAR LUNA quien es mayor, casado una vez, Master en Administración Educativa, cédula de identidad número cinco – ciento setenta-ochocientos cincuenta y nueve, vecino de Santa María de la Cruz, Alajuelita, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuelita, la cual ostenta la cédula jurídica tres-cero catorce- cero cuarenta y dos cero cuarenta y cuatro, nombramiento otorgado por el periodo constitucional comprendido entre el 01 de mayo del año 2020 al 30 de abril del año 2024, según resolución número 1208 – E 11 –2020, del Tribunal Supremo de Elecciones, del veintiuno de febrero del dos mil veinte, publica-da en la Gaceta Número 41 del lunes 02 de marzo,2020, en mi condición de Alcalde de la

Municipalidad de Alajuelita, con cédula de persona jurídica número tres- cero catorce- cero cuatro veinte-cuarenta y cuatro, debidamente autorizado para firmar este convenio según Sesión Ordinaria número 103 y para los efectos del presente convenio denominado LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA:

CONSIDERANDO

1.- Que la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Alajuelita dentro de sus políticas del Plan de Desarrollo Cantonal vigente ha considerado importante desarrollar alianzas y mecanismos de seguimiento y divulgación de la gestión municipal y de las iniciativas de desarrollo de la ciudadanía.

2- Que dentro del Plan de Gobierno del Alcalde de Escazú y el Plan de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Alajuelita, se considera la cooperación municipal como uno de los pilares de la estrategia establecida por ambos Gobiernos Locales.

3- Que debido a la brecha coyuntural que existe entre ambas corporaciones municipales en cuanto a ingresos de recursos económicos y presupuestarios, es conveniente además de oportuno que en conjunto los Gobiernos Locales acá suscribientes del presente convenio, articulen es fuerzas en común para facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, logran una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales.

4-Que de acuerdo a la realidad del desarrollo humano y de género de los munícipes de ambos cantones y una desigualdad.

5- Que la existencia de inequidad en el aspecto social y cultural, entre dos cantones vecinos, constituye un peligro para el fomento del bienestar regional de los habitantes de ambos cantones, razón por la cual se hace necesario reforzar lazos de cooperación intermunicipal entre Escazú y Alajuelita.

6- Que el Código Municipal en su artículo 3, párrafo III señala:

“La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba”.

7- Que el Código Municipal en su artículo 7 señala que:

“Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial”. *Reformado por el artículo

17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N. 8801 del 28 de abril de 2010.

8 - Que afectos del artículo 11 y 13 literal e) del Código Municipal nº 7794. Consta en los autos del expediente administrativo del presente convenio. El acuerdo en firme del Concejo Municipal de Escazú número AC-247-16 de la sesión ordinaria número 20, del acta número 21 de día 12 de septiembre de 2016, donde se autoriza la suscripción del presente convenio y la debida autorización al titular de la Alcaldía Municipal para que proceda a su firma, en calidad de re-presentante de la Municipalidad de Escazú. De igual modo consta el acuerdo del Concejo Municipal de Alajuelita, número IV.2 de la sesión ordinaria número 37, del acta número 37-13-9-16 de día 13 de septiembre de 2016, donde se autoriza la suscripción del presente Convenio y la debida autorización al titular de la Alcaldía Municipal para que proceda a su firma, en calidad de representante de la Municipalidad de Alajuelita.

8 - Que se han observado los procedimientos de Ley.

POR TANTO, Hemos convenido en suscribir el presente Convenio Intermunicipal de cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO:

El presente convenio se concibe desde los principios de reciprocidad e intercambio entre homólogos, y constituye un instrumento para el establecimiento de compromisos conjuntos de desarrollo comunal e institucional. El objeto de este convenio consiste en establecer una plataforma de cooperación entre la Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Alajuelita, para recibir asistencia técnica, transferencia de experiencias y capacitación, con el fin de mejorar la gestión integral de ambas municipalidades. De igual forma, facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficiencia y eficacia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales.

SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS Y APORTES DE AMBAS MUNICIPALIDADES:

La Municipalidad de Escazú y la Municipalidad de Alajuelita se comprometen a facilitar su personal técnico y profesional, con el fin de facilitar la recepción de asistencia técnica, transferencia de experiencias de buena gestión municipal y capacitación.

TERCERA: DE LA COMISIÓN ESPECIAL BICANTONAL DE ESCAZÚ Y ALAJUELITA:

La Municipalidad de Alajuelita y la Municipalidad de Escazú se comprometen a crear una Comisión Especial Bicanton, la cual se responsabilizará de coordinar la debida ejecución y el seguimiento de éste Convenio. Esta Comisión estará integrada por los

siguientes representantes: Una persona miembro de cada Concejo Municipal elegido por cada cuerpo edil, un representante de la Administración de cada Municipalidad seleccionado por la Alcaldía y un representante de cada Alcaldía quien podrá ser la persona electa en el puesto de la primera Vice Alcaldía. En total, esta Comisión estará integrada por 6 representantes permanentes (3 por la Municipalidad de Escazú y 3 por la Municipalidad de Alajuelita), cada representante propietario deberá contar además con un suplente electo de igual forma que el propietario. Para el caso de que sea designada la persona que ocupe el puesto de la primera Vice Alcaldía, su suplente será quien ocupe el puesto de la segunda Vice Alcaldía.

La Comisión podrá solicitar a la Administración de cada Municipalidad, la incorporación temporal de otros asesores municipales, según el tema del proyecto o programa de cooperación que se discuta; estos integrantes temporales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN BICANTONAL DE ESCAZÚ Y ALAJUELITA: Esta Comisión se encargará de elaborar un Plan de Trabajo Anual, en el cual se establezca paso a paso las labores de cooperación que realizarán ambas Municipalidades. Para el caso que se planee algún proyecto específico, dentro del marco del presente convenio, se deberá elaborar y presentar mediante adenda ante el titular de las respectivas Alcaldías y una vez valorados los aspectos de legalidad y oportunidad y sean autorizadas por ambas Alcaldías, formará parte integral del presente convenio. De igual forma, cada Alcaldía deberá trasladar copia simple de la adenda junto con la aprobación de la Alcaldía para la comunicación debida a ambos Concejos Municipales.

QUINTA: AUTORIZACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y APORTES EN ESPECIE PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO: Ambos Concejos Municipales autorizan a sus respectivas Municipalidades, para que en el marco de la ejecución de este

Convenio se disponga de recursos financieros, recurso humano o aportes en especie, para la buena marcha del mismo.

SEXTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE AMBAS MUNICIPALIDADES: Ambas Municipalidades se comprometen a que, los avances en el cumplimiento de este Convenio se den siempre a conocer a la prensa y a terceras partes de forma conjunta, como parte de una estrategia de cooperación intermunicipal entre las Municipalidades de Escazú y de Alajuelita. De igual forma, ambas Municipalidades se comprometen a buscar apoyo de forma conjunta, ante instituciones nacionales e internacionales competentes, las cuales cooperen con el buen desempeño de los fines de este convenio.

SÉTIMA: DEL PLAZO DEL CONVENIO:

Este Convenio tendrá un plazo de dos años, prorrogables de forma automática por una única vez. Si de previo alguna de las administraciones firmantes no manifiesta dentro de los treinta días hábiles previo al vencimiento del plazo original y univoca y expresa intención de no prorrogar el presente convenio. La anterior manifestación debe ser comunicada a la contraparte por los medios para recibir notificaciones que prevé el derecho común

OCTAVA: ESTIMACIÓN DEL CONVENIO:

Por la naturaleza de este Convenio, la cuantía es inestimable.

NOVENA: DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

Para la fiscalización y control del presente convenio, el cabal cumplimiento de todas y cada de las obligaciones de las partes, así como la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran como responsables a las siguientes personas: Por parte de la MUNICIPALIDAD DE ESCAZU al Sr. Freddy Mauricio Montero Mora, encargado de la Oficina de Cooperación Institucional o quien ocupe su puesto y por parte de la MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA a la Sra. Rosario Siles Fernández Primera Vice Alcaldesa.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente convenio se registrará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico preceptuado en el Código Municipal y leyes conexas y por las cláusulas del mismo que tendrán fuerza de ley entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: SOBRE LAS MODIFICACIONES:

Este convenio solo podrá ser modificado a solicitud expresa y por escrito previo, de la parte promotora de dicha modificación. Debidamente notificada a la contraparte del presente convenio. Toda modificación al presente convenio deberá ser promovida y presentada por la Comisión Intermunicipal indicada en la cláusula tercera de este instrumento, ante la Alcaldía de cada municipalidad para su aprobación o desaprobación. En caso que la o las modificaciones sean aprobadas, deberán ser sometidas al Concejo Municipal para su ratificación, formando parte integral del presente convenio. En caso de que alguna de las partes de este convenio, considere previa acto motivado la no conveniencia de aprobar la o las modificaciones presentadas, podrá de pleno derecho dar por rescindido el presente convenio, debiendo de resarcir a la contraparte cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar el rescindir el convenio, debiendo la contraparte cuantificar el monto a resarcir.

DÉCIMA SEGUNDA: SOBRE LAS ESPECIES FISCALES:

En razón del artículo 8 del Código Municipal este gobierno local se encuentra exonerado del pago de especies fiscales.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:

La Municipalidad de Escazú señala como medio según la Ley de notificaciones judiciales No. 8684, para notificaciones la cuenta de correo electrónico despachocalde@muniescazu.go.cr y como medio accesorio el fax 2228-9401. La Municipalidad de Alajuelita señala como lugar para notificaciones el Palacio Municipal, ubicado al costado norte del parque de Alajuelita, correo electrónico svado@municipalidadalajuelita.go.cr y accesoriamente notificacio-nes@municipalidadalajuelita.go.cr

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio rige a partir de su firma por ambas partes.

Leído lo anterior y estando conformes, lo aprobamos y firmamos XXXX a las xxxx horas del día xxx del año dos mil veintidós. Alcalde Municipal Municipalidad de Escazú, Modesto Alpizar Luna Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuelita.
Ultima línea.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Sometido a votación: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, se le aplica el artículo 45 del Código Municipal **QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Tema 5. Presupuesto Plurianual

Se recibe para conocimiento del Concejo Municipal el Presupuesto Plurianual 2022-2025, se da acuerdo positivo de conocimiento por parte de este Concejo Municipal para presupuesto Plurianual 2022-2025.

INFORMACIÓN PLURIANUAL 2022-2025				
<i>Instrucciones:</i>				
INGRESOS	2022	2023	2024	2025
1. INGRESOS CORRIENTES	2756,22	2.923,95	3.098,04	3.284,30
1.1.1.0.00.00.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES				
1.1.2.0.00.00.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	602,5	662,75	729,03	801,93
1.1.3.0.00.00.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	475	498,75	523,69	549,87
1.1.4.0.00.00.0.000 IMPUESTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES				
1.1.9.0.00.00.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	39,5	43,45	47,80	52,57
1.2.1.0.00.00.0.000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL				
1.3.1.0.00.00.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	1319,75	1385,74	1455,02	1.527,78
1.3.2.0.00.00.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD				
1.3.3.0.00.00.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	20,20	21,82	24,00	26,40
1.3.4.0.00.00.0.000 INTERESES MORATORIOS	269,00	282,45	289,51	296,75
1.3.9.0.00.00.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS				
1.4.1.0.00.00.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	30,27	29	29	29
1.4.2.0.00.00.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO				
1.4.3.0.00.00.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO				

2. INGRESOS DE CAPITAL	598,99	600	700	700
2.1.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS FIJOS				
2.1.2.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES				
2.2.1.0.00.00.0.0.000 Vías de comunicación				
2.2.2.0.00.00.0.0.000 Instalaciones				
2.2.9.0.00.00.0.0.000 Otras obras de utilidad pública				
2.3.1.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO				
2.3.2.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO				
2.3.3.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR EXTERNO				
2.3.4.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS				
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	598,99	600	700	700
2.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO				
2.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO				
2.5.0.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS DE CAPITAL				
3. FINANCIAMIENTO	1339,38	0	0	0
3.1.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS				
3.1.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO INTERNO DE PROVEEDORES				
3.1.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES				
3.2.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS				
3.2.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO EXTERNO DE PROVEEDORES				
3.2.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES EN EL EXTERIOR				
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	587,97			
3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico	751,41			
3.4.1.0.00.00.0.0.000 Recursos de emisión monetaria				
TOTAL	4694,59	3.523,95	3.798,04	3.984,30
GASTOS				
	2022			
1. GASTO CORRIENTE	3.124,22	3001	3122	3247
1.1.1 REMUNERACIONES	1.646,66	1675	1755	1845
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.049,39	1020	1040	1050
1.2.1 Intereses Internos	55,00	56	54	52
1.2.2 Intereses Externos				
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	320,23	250	273	300
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	52,94			
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo				
2. GASTO DE CAPITAL	1.387,35	372,95	523,04	582,3
2.1.1 Edificaciones	21,08			
2.1.2 Vías de comunicación	685,25	290	400	450
2.1.3 Obras urbanísticas				
2.1.4 Instalaciones				
2.1.5 Otras obras	165,19	20	38,04	47,3
2.2.1 Maquinaria y equipo	501,03	52,95	75	75
2.2.2 Terrenos				
2.2.3 Edificios				
2.2.4 Intangibles	14,80	10	10	10
2.2.5 Activos de valor				
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	109,00	120	123	125
3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS				
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES				
3.3.1 Amortización interna	109,00	120	123	125
3.3.2 Amortización externa				
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS				
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	74,02	30	30	30
TOTAL	4.694,59	3523,95	3798,04	3984,3
	0	0,00	0,00	0,00

0	0,00	0,00	0,00
<p>Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo: Plan Estratégico Municipal 2018-2023 Eje Estratégico: Desarrollo Institucional Municipal: Ampliación de la estructura municipal administrativa. Implementación de canales y herramientas de comunicación Tecnológicas. Implementación de Modelo Tecnológico en la Gestión Municipal, Fortalecimiento del Clima Organizacional y Actualización de los productos de la CAM. Implementación de las NICSP. Eje Estratégico Equipamiento Cantonal: Mejoramiento y Gestión de espacios públicos del cantón. Eje Estratégico Ambiente: Ejecución del PGIRS. Plan de Gestión del Riesgo y Atención de emergencias. Ejecución del Plan de Gestión Ambiental Institucional. Eje Estratégico Ordenamiento Territorial: Plan Regulador Eje Estratégico Política Social: Habilitación del Procesos de Desarrollo Social, Diagnostico del Estado de Desarrollo Socio-Económico Fortalecimiento de Programas Sociales: Becas a estudiantes, Fortalecimiento a programas destinados población vulnerable y al programa de bienestar animal, Eje Infraestructura Vial: Ejecución del Plan Conservación Desarrollo y Seguridad Vial Cantonal Eje Estratégico Desarrollo Económico Local, Creación del Proceso de Desarrollo Económico Local, Fortalecimiento de la Cámara de Comercio, Fomento del emprendurismo y apoyo a las Mypimes. Eje Estratégico: Servicios Públicos, Mejoramiento de los servicios Recolección de residuos solidos, aseo de vías, parques y ornatos con evaluaciones de la población superior al 70%. Creación de la Junta Directiva del Cementerio de Alajuelita. Consolidación del Servicio de Policía Municipal. Fuente Plan Estratégico Municipal 2018-2023 aprobado en sesion ordinaria N°116 celebrada el 19 de marzo del 2019.</p>			
<p>Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos: Se proyecta incrementos en los ingresos de un 10% y 5 % para cada año considerando que al mantener las empresa de Gestion de cobro y notificaciones la tendencia es disminuir el pendiente cobro. Los gastos corrientes se incrementan porque la Municipalidad tiene muchas necesidades de Personal, un ejemplo es que al aumentar los ingresos el area de cajas se ve muchas veces colapsada. <u>Tambien se requiere de servicios profesionales y aumento de plazas para los requerimientos de la Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos:</u></p>			
<p>En los ingresos se estimó aplicando un % de aumento : en Impuestos a la Propiedad 10%, Impuesto sobre bienes y servicios 5%, Venta de bienes y servicios 5%, multas un 8% en el primer año y un 10% en los siguientes e intereses moratorios un 5%, en el 2023 y un 2,5% para los siguientes años, Otros ingresos tributarios un 10% de aumento cada año. Lastransferencias corrientes se mantiene similares y las Transferencia de capital para el 2023 se mantiene igual y un aumento de 100 millones para los años siguientes, ya que depende de las recaudaciones del impuesto a los combustibles. Tambien se estima un financiamiento para la compra de 2 camiones recolectores</p>			
<p><u>Supuestos Tecnicos utilizados en las proyecciones de gastos:</u></p>			
<p>En las Remuneraciones se estima realizar una reestructuración en el 2023 y se estima aumentos de un 5% para los años siguientes. La adquisición de bienes y servicios se estima un aumento razonable por año, Los intereses y amortización de acuerdo a los prestamos que tenemos, disminuye los intereses y aumenta la amortización. Con respecto a los gastos de capital, se estima un ligero aumento , excepto en Maquinaria y equipo que en el 2022 se espera comprar dos camiones recolectores</p>			

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Sometido a votación: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD el conocimiento de Presupuesto Plurianual 2022-2025. Se le aplica el artículo 45 del Código Municipal QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Tema 6. Integrante de Comité de la Persona Joven de Alajuelita.

Se recibe documento y se le instruye a las Secretaria del Concejo Municipal comunicar el presente acuerdo del Joven Héctor Brenes Villalobos cedula 1-1854-0645, como representante del Comité Cantonal Deportes y Recreación de Alajuelita ante el Comité de la Persona Joven de Alajuelita.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Regidor Alonso Salinas.

Seguramente se me corto por la señal, lo podría leer de nuevo.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**Presidente Municipal Jonathan Arrieta.**

Se recibe documento y se le instruye a las Secretaria del Concejo Municipal comunicar el presente acuerdo del Joven Héctor Brenes Villalobos cedula 1-1854-0645, como representante del Comité Cantonal Deportes y Recreación de Alajuelita ante el Comité de la Persona Joven de Alajuelita.

Regidor Alonso Salinas.

Eso ya lo era hace tiempos

Presidente Municipal Jonathan Arrieta.

Exactamente, lo que pasa es nunca se comunicó ante el comité nacional el acuerdo de este acuerdo, entonces por eso lo estamos volviendo a retomar.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Sometido a votación: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, comunicar el nombramiento del Joven Héctor Joven Héctor Brenes Villalobos cedula 1-1854-0645 al comité cantonal de Deportes y Recreación de Alajuelita.

Regidor Alex Reyes.

No me quedo claro este muchacho, para el comité de deportes, este fue el muchacho que nombro el Comité de deportes para tener una representación ante el comité de la Persona Joven.

Se le aplica el artículo 45 del Código Municipal **QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Tema 7. Permiso de artesanías para realizar ferias en el transcurso del Año.

Esta comisión da visto bueno para el inicio de los procesos y trámites para las ferias de la Red de Artesanos de Alajuelita en las siguientes fechas

Feria temporada Día del Padre: 4 5, 11 12, 17 18 de junio, 2022.

Feria temporada Día de la Madre: 5 6 7 y 12 13 14 de agosto, 2022.

Feria temporada Pre Navideñas 29 y 30 octubre y 5 6 noviembre, 2022.

Feria temporada Navideña 2 3 4, 9 10 11 y 16 17 y 18 diciembre, 2022.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Sometido a votación, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD autorizar a la Red de Artesanas a realizar los trámites antes las entidades involucradas. **Se le aplica el artículo 45 del Código Municipal QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Tema 8. Procesos de Órganos del Debido Proceso.

Se le instruye a la Secretaria del Concejo Municipal a comunicar a la Administración está misiva de acuerdo con llamado de atención para que se agilicen las contrataciones de los Procesos pendientes de este Concejo Municipal y de la Sra. Javiera Centeno Barboza II Vice Alcaldesa ya que los tiempos se vencen y nuestras obligación es velar por la legalidad y justicia cumplida favor das tramite lo más pronto posible en los 5 (cinco) procesos pendientes. COMUNIQUESE.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Sometido a votación: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD la solicitud de contrataciones de los Procesos pendientes. Se le aplica el artículo 45 del Código Municipal **QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Tema 09. Respuesta del Asesor Legal del Concejo Municipal, para el Sindicato.

Criterio de Asesor Legal Master Carlos Lanzas, sobre documento Sindicato de Empleados Municipales de Alajuelita. Trabajadores de la Municipalidad de Alajuelita dice así: ANEP-Filial de Alajuelita oficio 30 de setiembre del 2021 MA-AM-RH-051-2021, Alajuelita, 22 de marzo de 2022 SAA-002-2022, nota de Asociación Nacional de Empleados Públicos Privado.

ASUNTO: CRITERIO SOBRE GESTIONES VARIAS DE CÁCULOS SALARIALES.

Mediante la presente, atiendo la solicitud de criterio legal requerida por la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Honorable Concejo Municipal, relacionada con los pagos del personal municipal tanto del reajuste salarial por el IPC como por la aplicación de aumentos relacionados con la convención colectiva.

Evacuó la consulta de este Pleno, basado en los extremos que a continuación se citan:

PRIMERO; que todos los asuntos relacionados con la política salarial de la Corporación Local, son meramente administrativos, por lo que la competencia de este Cuerpo Edil se reduce, en el tema de reajustes y aumentos de salario, a realizar el control político y de legalidad a través de la aprobación de los presupuestos donde se establezcan esos aumento.

Por tal motivo, se aclara que no es competencia de este cuerpo edil la realización de estudios de planillas ni salariales al ser un asunto que compete a la Unidad de Recursos Humanos y al Alcalde Municipal, al ser el coordinador de todas las dependencias municipales.

SEGUNDO; que en el dado caso que a nivel administrativo y legal se crea procedente realizar reajustes de salarios del personal municipal, deberá la Administración

Municipal tomar las medidas necesarias a fin de realizar la correcta presupuestario de esos recursos, cuyo conocimiento y aprobación sí es del resorte competencial del Concejo Municipal, eso sí previo a

TERCERO; que sobre los aumentos salariales en favor del personal municipal, ha determinado la PGR, mediante dictamen C-209-2021, lo siguiente:

En alguna medida resulta claro que los presupuestos municipales pueden ser modificados para aplicar incrementos salariales, por al menos dos situaciones distintas: Cuando los trabajadores municipales estén devengando salarios por debajo del Decreto de Salarios Mínimos, la Municipalidad podrá efectuar modificaciones en su presupuesto ordinario para ese mismo período, con el fin de reajustarlos. Cuando se pretenda efectuar ajustes de salarios en ejecución de convenciones colectivas o cualquier otro tipo de instrumento de negociación colectivo; casos en que será necesario demostrar que se ha producido un «incremento sustancial» en el costo de la vida según los índices dados por los organismos competentes. Siendo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Código Municipal, el presupuesto ordinario y los extraordinarios de las Municipalidades deben ser aprobados por la Contraloría General de la República, queda claro que las corporaciones territoriales no podrían hacer efectivo el aumento salarial en ninguno de los dos casos señalados, hasta tanto no se hubiere refrendado debidamente, por parte del citado órgano contralor, la respectiva modificación presupuestaria.

Por tal motivo, es absolutamente indispensable, amén de ser lo que a derecho corresponde, que de previo a que este Concejo adopte las medidas presupuestarias, la Administración Municipal realice los estudios técnicos y legales de rigor y valorar las acciones que legalmente correspondan.

Corolario de lo anterior, esta Asesoría concluye lo siguiente:

1. El Concejo Municipal en materia de política salarial de la Corporación Local, solo es competente para la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
2. Los aumentos salariales del personal municipal, deben estar debidamente presupuestados en los presupuestos municipales para que puedan ser validados en favor de los servidores.
3. La Administración Municipal, deberá realizar los estudios correspondientes a fin de analizar la procedencia de los aumentos solicitados por el personal municipal y remitir los instrumentos presupuestarios que correspondan para someterlos a discusión en este Cuerpo Edil. Sin otro particular, se tiene por evacuada la consulta requerida a esta Asesoría Legal, de ustedes; COMUNIQUESE.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Sometido a votación: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, el Criterio para enviar al Sindicato de trabajadores Asoc Nacional de Empleados Públicos y Privados. Se le aplica el artículo 45 del Código Municipal **QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPÍTULO VIII

8. Mociones.

I MOCION.

Alajuelita 19 de abril del 2022, Moción de orden de solicitud de apertura de agencia bancaria del Banco de COSTA RICA en Alajuelita.

Me permito saludarles y desearles éxitos en sus labores diarias. Asimismo en ejercicio de las facultades otorgadas suscrito según el artículo 27 inciso F del código municipal; es que procedo en tiempo y forma a solicitar lo siguiente de la manera más respetuosa.

Por tanto: Ese concejo municipal apruebe lo siguiente:

1. Qué la secretaria de este Concejo Municipal reenvíe el correo que emite al subgerente de la banca personal del banco de Costa Rica, cómo copia a la Gerencia General y a la Junta Directiva de la entidad bancaria mencionada.
2. Qué copié en este correo a los miembros del concejo municipal de Alajuelita.
3. Qué se especifique que ya la solicitud fue enviada y no hubo respuesta por lo tanto solicitamos respetuosamente que lo haga de la mejor brevedad del caso
4. Que sea junte el acuerdo y el anterior del 22 de noviembre del 2021.

Si más Agradeciendo De antemano se despide José Alonso salinas prendas regidor propietario.

Regidor Alonso Salinas.

Muy buenas noches a todos, desde noviembre acordamos que se enviara ese documento al Banco de Costa Rica solicitando una agencia del BCR aquí en nuestro cantón, no fue hasta enero que se envió El documento pero aún no habido respuesta, yo creo compañeros esto es un proyecto sumamente importante no para nosotros sino para toda Alajuelita es algo que todo el cantón necesita y nosotros como miembro del Concejo debemos de hacer presión hacia esto, sería bueno que en el correo que se va a reenviar que nos copia a todos para ver la prontitud de respuesta por parte de los personeros del banco de Costa Rica y de no ser así tendremos que buscar otras instancias pero es sumamente importante una agencia de esta identidad bancaria en Alajuelita, muchas gracias.

Presidente Municipal Jonathan Arrieta

Si no hay más discusión.

Sometido a votación: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, moción presentada por el Regidor Propietario José Alonso Salinas, Moción de orden de solicitud de apertura de agencia bancaria del Banco de COSTA RICA en Alajuelita. Se le aplica el artículo 45 del Código Municipal **QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

II MOCIÓN.

Antecedentes:

I) En fecha 16 de Marzo del 2022, se recibe oficio DPH-UFIBI-0384-20022, suscrito por el Sr. Johan Mena Cubero del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), donde se encuentra atendiendo las disposiciones del Informe N° DFOE-AE-IF-00005-2018, del 09 de abril de 2018, de la Contraloría General de la República, donde se ordena el traspaso de las áreas comunales que se encuentran pendientes a las Municipalidades.

Esta Unidad a raíz del proceso de depuración de los inmuebles propiedad del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, has identificado los siguientes inmuebles que cuentan con carácter de uso público:

NATURALEZA	UBICACION	PLANO CATASTRADO	FINCA	AREA
ZONA VERDE	Urb. Corina Rodríguez	SJ-9060-2022	Por segregación de la finca madre 1-387181-000	3.404.00 m2
PARQUE INFANTIL	Urb. Corina Rodríguez	SJ-1510968-2011	Por segregación de la finca madre 1-387181-000	1124 m2

II) Dichos terrenos se encuentran inscritos registralmente a nombre del Instituto, sin embargo, cuentan con carácter de uso público y de acuerdo con lo establecido por la Ley N°4240 de Planificación Urbana, artículos 40 al 44, referente a la cesión de áreas públicas y comunales, es que se procede al traspaso a título gratuito a favor de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Este concejo acuerda:

Se le solicita al Concejo Municipal, autorice al señor Alcalde Municipal del Cantón de Alajuelita, Modesto Alpízar Luna, recibir estos bienes inmuebles en Sesión a nombre de este Municipio y firmar la escritura correspondiente ante el Notario Público autorizado.

Presidente municipal Jonathan Arrieta.

Esta moción es presentada por don Modesto yo la voy acoger

Si no hay más discusión.

POR LO TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Sometido a votación: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, se autoriza al Señor Alcalde Municipal del Cantón de Alajuelita, Modesto Alpízar Luna, recibir bienes inmuebles, áreas públicas, y comunales e firmar la escritura correspondiente ante el Notario Público autorizado. Se le aplica el artículo 45 del Código Municipal QUEDANDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX

9. Iniciativas de los miembros del Concejo.

Regidora Laura Arauz

Yo sé que las iniciativas son siempre por escritas pero en esta ocasión no la tengo escrita pero quería darle una información a Don Modesto si de casualidad se podría ayudar con la basura el lado de la Aurora, porque para nadie es un secreto que en la semana mayor no pasó el camión de la basura entonces la malla que empieza desde la Musmanni para la Urbanización bellotas hay basura por todo lado y los olores siguen siendo muy desagradables, y ahí por la Musmanni, un contenedor muy grande, y ese contenedor pasa lleno de basura súper oloroso, y además la gente le agregó unos sillones y un montón de basura que no es tradicional entre esa basura y la basura que generó durante la semana que no pasó el camión soltando unos olores que de verdad ya afecta a la gente que pasa por el lugar para que se tome en cuenta Muchas gracias.

Regidora Noilyn López

Muy buenas noches para todos, yo como siempre molesto voy a dar las gracias a dar las gracias e informar qué es molestando mucho por las tapas que estaban malas pero ya las vinieron a reparar muchísimas gracias.

Alcalde municipal Modesto Alpizar

Para Laura solamente para darle respuesta a Laura, efectivamente estamos haciendo esfuerzos importantes porque al no recogerse jueves, viernes, sábado, y domingo y la gente que es un poco inconsciente se le dijo que esperara sin embargo, ahí está la muestra nos hace falta mucho en la cultura del manejo de los residuos, pero que estamos haciendo un esfuerzo y por dicha la flotilla de los camiones recolectores están en muy buen estado estamos utilizando, inclusive qué en cada ruta haga un tercer viaje para ver si en lo que queda de esta semana se ponen todo al día pero si estamos haciendo el mayor esfuerzo muchas gracias señor presidente. (Regidora Laura Aráuz, muchas gracias Don Modesto).

Presidente municipal Jonathan Arrieta

El día jueves Estuve por el centro fui testigo que la señora Vice alcaldesa doña Rosario andaba junto con varios muchachos recogiendo mucha basura del Centro, por la uvita, por Acueductos y Alcantarillados, toda la gente inconsciente que sacó la basura ese día jueves qué se dijo que no iba a pasar los camiones, y obvia doña Rosario y estos muchachos recolectando la basura el día jueves.

Regidor suplente Kleyber Álvarez

Muy buenas noches a todos no sé si te podría poner las fotografías, ese es el basurero que dice la compañera Laura a mí Una señora me había enviado unas fotografías y yo dije que lo iba a presentar el concejo municipal la señora está muy brava Porque siempre pasa lo mismo, más yo le dije que no porque yo paso mucho por ahí esto solamente es por el asunto de la Semana Santa y lo tengan presente sí es cierto que el basurero está ahí pero una cuestión de Semana Santa, y la gente se agarra para decir que siempre ha sido así yo siempre paso por ahí y no es que es así todo el tiempo. Muchas gracias.

Regidor Alex Reyes

Gracias Señor Presidente, es solamente para hacer una consulta no he tenido tiempo de llamar a la compañera secretaria es sobre el tema de los reglamentos que tenemos en la gaceta que como estamos que si nos vamos a quedar otra vez sin tiempo para nombrar a los integrantes de la junta directiva del comité de deportes. Era para ver cómo vamos con los reglamentos ya queda a 2 semanas de que se cumpla el plazo que habíamos dado para que el comité de deportes pueda ejercer y es a finales de este mes

para ver cómo están esos reglamentos y a ver si lo podemos sacar antes para no volver a tener problemas con los tiempos.

Presidente municipal Jonathan Arrieta

Ya Emilia fue el día de ayer a la gaceta hace la segunda publicación verdad Emilia.

Secretaria Municipal Emilia Martinez.

Efectivamente ayer lunes antes de salir de Semana Santa la administración canceló los cinco trámites que estaba en la gaceta ahora quedamos en espera que pasen estos 10 días para poder yo publicar en las redes sociales y en el periódico nacional que tienen que hacer las convocatorias tanto los dos comités como las organizaciones.

Yo no quería decir nada todavía porque la fecha límite era el 28 de mayo pero ahorita en lo que estoy en la espera de estos 10 días para hacer la publicación respectiva en el periódico nacional y comunicarles a las organizaciones que están en tiempo para hacer las asambleas y poder elegir la nueva Junta del Comité Cantonal de deportes y recreación de Alajuelita. Y poder solicitar curriculum para elegir los dos representantes por parte de Concejo Municipal.

CAPÍTULO X

10. Cierre de Sesión

CIERRE DE LA SESIÓN VIRTUAL, AL SER LAS DIECINUEVE HORA CINCUENTA Y UNO MINUTOS. EL SEÑOR PRESIDENTE JONATHAN ARRIETA ULLOA LEVANTA LA SESIÓN.

JONATHAN ARRIETA ULLOA

PRESIDENTE MUNICIPAL

EMILIA MARTINEZ MENA

SECRETARIA MUNICIPAL